ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

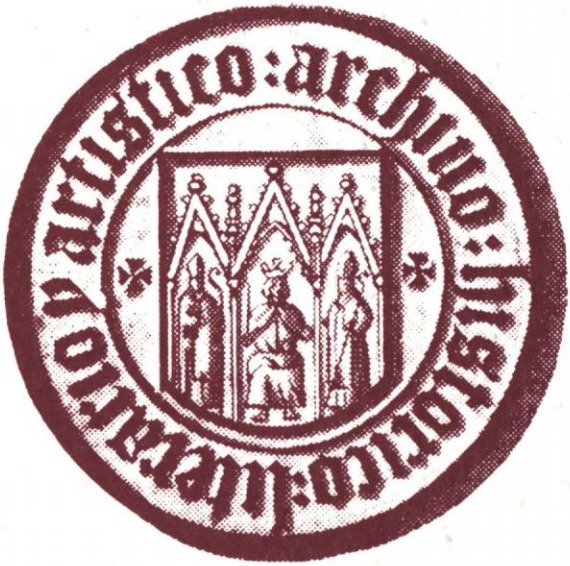

SEVILLA, 1991

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

Publicaciones de
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
Directora: ANTONIA HEREDIA HERRERA

RESERVADOS LOS DERECHOS

Depósito Legal SE - 1958. I.S.S.N. 0210-4067

Impreso en Imprenta A. Pinelo. Avda. de las Erillas, 7 - SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2.ª ÉPOCA
1991

TOMO LXXIV
NÚM. 227

SEVILLA, 1991

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2.ª ÉPOCA

1991 SEPTIEMBRE-DICIEMBRE Número 227

Directora: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCIÓN
MIGUEL ÁNGEL PINO MENCHÉN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

JOSÉ MANUEL AMORES

FRANCISCO MORALES PADRÓN
OCTAVIO GIL MUNILLA
ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ
JOSÉ M.ª DE LA PEÑA CÁMARA
VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO
CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ
JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ
PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ
ROGELIO REYES CANO
ESTEBAN TORRE SERRANO
ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ
JUANA GIL BERMEJO
ANTONIO MIGUEL BERNAL

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1
TELÉFONO 422 28 70 - EXT. 213 Y 422 87 31
41071 SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTÍCULOS

HISTORIA

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *Morón de la Frontera y Enrique II. Los privilegios reales de 1378* 3
MARTÍN OJEDA, Marina, GARCÍA LEÓN, Gerardo: *El archivo de la Contaduría de hipotecas de Écija* 27
GONZÁLEZ ARTEAGA, José: *Aprovechamiento y rentabilidad de las marismas del Guadalquivir* 47

LITERATURA

COMELLAS AGUIRREZÁBAL, Mercedes: *La confabulación de los géneros y un demente barroco* 63
MATAS CABALLERO, Juan: *Un aspecto de la dualidad crítico-poética en la obra de Juan de Jáuregui: el empleo de la bimembración y la correlación* 93

ARTE

GÓMEZ SÁNCHEZ, Juan Antonio: *Pedro de Campaña en Sevilla: notas y documentos* 121
SERRERA, Juan Miguel: *Alonso Vázquez: el retablo mayor del Hospital de las Cinco Llagas* 139
MORALES, Alfredo J.: *Sobre la capilla real de Sevilla y algunos de sus creadores* 185

MISCELÁNEA

CENDOYA ECHANIZ, Ignacio; MONTERO ESTEBAS, Pedro María: *La gestación de una obra emblemática en la producción de Antonio María Esquivel* 197

LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local 209

CRÍTICA DE LIBROS

HEREDIA HERRERA, Antonia: *La lonja de mercaderes: el cofre para un tesoro singular*. Alfredo J. Morales 221
VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, J.: *Memoria del Archivo Municipal de Sevilla*. Antonia Heredia Herrera 226
V.A.: *Pedro Salinas en su centenario*. M.ª Luisa Reyes Pérez 227
CHIC GARCÍA, Genaro: *La navegación por el Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla*. G. Carrasco Serrano 230
LÓPEZ MARTÍNEZ, M.ª Isabel: *La poesía popular en la obra de Juan Ramón Jiménez*. M.ª Luz Domínguez Rosado 231
LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L.: *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen*. Antonio Herrera García 233
HUERTA MARTÍNEZ, Angel: *La enseñanza primaria en Cuba en el s. XIX (1812-1868)*. Alejandro Ávila Fernández 235
GODINEZ, Felipe: *Aún de noche alumbra el sol. Los trabajos de Job*. Antonio Castro Díaz 238

HISTORIA

MUSICOLOGÍA

[illegible] *Hacia una [illegible] de [illegible] Manuel Enríquez* [illegible]

LIBROS

Prosa al vórtice en la prosa [illegible] [illegible]

CRÍTICA DE LIBROS

[illegible] *La [illegible] de [illegible] Angeles* [illegible] 221

VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, [illegible] *[illegible] del Arcángel* [illegible] *[illegible]* [illegible] 226

[illegible] *Pablo Sánchez [illegible]* [illegible] 229

CHÍ GUEVARA, *Gerardo [illegible] [illegible] [illegible]* [illegible] 230

[illegible] *[illegible] de la obra de [illegible]* [illegible] 231

LÓPEZ MARTÍNEZ, [illegible] *[illegible] [illegible]* [illegible] 232

HUERTA [illegible] *[illegible] en Cuba [illegible]* [illegible] 233

[illegible] *[illegible] Los [illegible] de [illegible]* [illegible] 234

MORÓN DE LA FRONTERA Y ENRIQUE II. LOS PRIVILEGIOS REALES DE 1378

Es por todos conocido que el Archivo Municipal de Morón de la Frontera guarda entre sus fondos una interesante documentación medieval (1). Al margen de la magnífica colección de Libros de Actas Capitulares, que se inician en 1402, y de Libros de Mayordomía, que comienzan en 1432, recientemente estudiados (2), destaca a nuestro modo de ver un curioso cuadernillo del siglo XVI de confirmación de privilegios a Morón de la Frontera, donde se copiaron un repertorio nada despreciable de documentos reales, hoy desgraciadamente desaparecidos de su Archivo. Entre todos ellos, los concedidos por el rey Enrique II en 1378 merecen un estudio detallado y por supuesto la edición completa de los mismos, habida cuenta la parquedad de nuestros conocimientos para el siglo XIV (3).

La historigrafía local moronense, desde A. Bohórquez Villalón y Frco. Collantes de Terán y Caamaño hasta nuestros días, ha sido siempre consciente de su importancia para Morón y sus aldeas, Cote y Arahal. Por lo que no ha pasado por alto el análisis, si bien muy somero, de estos diplomas reales. Incluso dentro de las limitaciones propias de su tiempo en alguna ocasión nos ha legado la transcripción total o parcial de los mismos (4).

---

(1) Ver el Libro *Inventario del Archivo Municipal de Morón de la Frontera* (Sevilla) editado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla bajo la dirección de Antonia Heredia Herrera en *Archivos Municipales Sevillanos*, nº 3. Sevilla, 1985.

(2) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. : *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. Sevilla, 1992.

(3) Archivo Municipal de Morón de la Frontera (en adelante AMMF), leg. 1148.

(4) Efectivamente, ver entre otros los trabajos de BOHÓRQUEZ VILLALÓN, A.: *Anales de Morón de la Frontera*. Sevilla, 1634-1638. He utilizado la copia manuscrita de Patricio

Así pues, ¿dónde radica el interés histórico de estos documentos? ¿qué aportan a la historia moronense?, ¿qué consecuencias tuvieron para Morón de la Frontera en el último tercio del siglo XIV? En su conjunto los privilegios reales de Enrique II, objeto de este trabajo, se insertan en una época de especial significado para las muchas «mercedes enriqueñas» en Andalucía ante la manifiesta tendencia «revisionista» del infante heredero don Juan (5). Forman parte de un proyecto político, diplomático y militar frente al reino Nazarí de Granada, tras el tímido levantamiento de los mudéjares murcianos en 1378 (6). Constituyen, en síntesis, un auténtico programa de consolidación poblacional y defensiva que afectó a la mayor parte de las plazas fronterizas de primera línea –Carmona, Utrera, Osuna, Ecija– que en el caso de Morón, Cote y Arahal, supondría la vuelta temporal al realengo (1378-1385); hecho que no ocurría desde 1279 cuando Alfonso X, tras segregarlas de la jurisdicción de la ciudad de Sevilla, las entregó a la Orden de Alcántara como su Encomienda Mayor (7).

1. EL REGRESO A LA JURISDICCIÓN DEL REY: MOTIVOS Y CIRCUNSTANCIAS

El año de 1378 estable como acabamos de afirmar una fecha clave y de gran trascendencia histórica para Morón de la Frontera. Entre el 22 de mayo y el 9 de junio Enrique II, que estaba en Sevilla, recuperó de la jurisdicción

---

Gutiérrez Bravo realizada en Arahal en 1763, que se conserva en la Biblioteca del Laboratorio de Arte de la Universidad de Sevilla. COLLANTES DE TERÁN Y CAAMAÑO, Fco.: *Historia de Morón de la Frontera*. Edición a cargo de Antonio Miguel Bernal y Manuel García Fernández. Sevilla, 1989. GARCÍA LÓPEZ, J.: *Crónicas para una Historia de Morón*. Morón-Sevilla, 1982, y especialmente GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *La carta puebla del Castillo de Cote. Estudio y Edición* en «Archivo Hispalense», nº 214, Sevilla, 1987, págs. 57-67.

(5) VALDEÓN BARUQUE, J.: *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, 1966 y sobre todo el magnífico trabajo de SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla (1371-1382)*. Madrid, 1982. 2 vols.

(6) LADERO QUESADA, M.A.: *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*. Madrid, 1989, págs. 161-193. *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval Andaluza*. Granada, 1989, págs. 43-47. PASCUAL MARTINEZ, L.: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Documentos de Enrique II*. Murcia, 1983, y muy especialmente ver los trabajos de TORRES FONTES, J.: *Los mudéjares murcianos en la Edad Media* en las «Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo». Teruel, 1986, y *«Murcia en el siglo XIV»* Anuario de Estudios Medievales nº. 7, Barcelona 1970-1971, págs. 253-277.

(7) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla, 1991, doct. nº 453, págs. 478-480. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ M.: *Actas Capitulares de Morón de la Frontera... ob. cit.* págs. XXI-XXVII. BORRERO FERNÁNDEZ,

de la Orden de Alcántara la plaza de Morón y sus aldeas para el realengo. Varios días después, en concreto el 10 de junio y el 29 de agosto, el monarca emitió y confirmó a Morón, Arahal y al castillo de Cote un conjunto –siete en total– de privilegios y franquezas con las que presumiblemente pretendía afianzar un débil poblamiento y asegurar su defensa y la de las comarcas limítrofes en la «Banda Morisca» (8).

Aunque serán objeto de un análisis detallado más adelante, las mercedes otorgadas por Enrique II fueron en síntesis las siguientes:

– Igualó las franquezas y los privilegios de los vecinos y pobladores de Morón de la Frontera con las que disfrutaban desde 1371 los vecinos de Utrera y Osuna (9).

– Concedió a los vecinos de Morón el derecho a elegir sus propios oficiales municipales, como sucedía ya en los tiempos de los maestre de Alcántara frey Ruy Díaz en 1372 y frey Diego Martínez en 1377 (10).

– Confirmó a los pobladores de Morón y a las aldeas de su término el fuero de Sevilla, conferido por Alfonso X en 1271 (11).

– Otorgó a los pobladores y vecinos de Morón todos los privilegios y las franquezas que tenían de los reyes anteriores y especialmente de los maestres de Alcántara (12).

– Concedió carta de población al castillo de Cote mediante el asentamiento de veinte vecinos francos y libres que debían ser abastecidos desde Morón (13).

M.: *La frontera de Sevilla con el reino de Granada en tiempos de Alfonso X* «IV Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza» Almería, 1988, págs. 13-21.

(8) Se trataba de un gran proyecto de repoblación, en su mayor parte señorial, estudiado por GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *La carta puebla de castillo de Cote... ob. cit.* y también del mismo autor *Nuevos datos sobre la repoblación del sector sur de la Campiña sevillana durante el siglo XIV*. «Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía». Córdoba, 1988, págs. 146-159.

(9) AMMF. Leg. nº 1148 docts. 1 y 7. En el Archivo Municipal de Osuna en el Leg. 422 se conservan copias de las mercedes concedidas por Enrique II a la villa de Osuna, fundamentalmente fiscales y municipales.

(10) AMMF. Leg. 1148 doct. nº 2. Ver también GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Privilegios de los maestres de Alcántara a Morón de la Frontera* «Archivo Hispalense», nº 214, Sevilla, 1987, págs. 3-46, y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. Sevilla, 1992. págs. XXVIII-XXIX.

(11) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 3. Ver. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Diplomatario Andaluz de Alfonso X ... ob. cit.* , doct. nº 389, págs. 409-410.

(12) AMMF. Leg. nº 1148, doct. nº 4.

(13) AMMF. Leg. nº 1148, doct. nº 5. Ver GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: La *carta puebla del castillo de Cote... ob. cit.*, págs. 65-66.

– Autorizó a Bartolomé Fernández, alcalde de Morón, y a Lope González, escribano público de la villa, a repartir las rentas reales de Morón a razón de 15.000 mrs. anuales a Ruy Fernández de Córdoba, alcaide del alcázar de la villa, y 6.000 mrs. anuales a treinta hombres de caballos que defendiesen la fortaleza, más 500 mrs. a los almocadenes que residieran en Morón como «fieles del rastro» (14).

Ahora bien ¿qué era lo que realmente ambicionaba Enrique II al separar las plazas de Morón de la Frontera, Arahal y Cote, del señorío de la Orden de Alcántara? y ¿cuál era la última finalidad de estos privilegios y mercedes? Varias interpretaciones se han dado al respecto.

a. El señorío del infante don Enrique Enríquez

La historigrafía tradicional castellana y los historiadores locales desde A. Bohórquez Villalón vienen sosteniendo que el rey segregó Morón y sus aldeas con la finalidad de entregarlas en «apanages» a su hijo, bastardo con Beatriz Ponce de León el infante don Enrique Enríquez (15). Desde luego no sería éste el primer intento de señorialización de Morón y Cote a favor de miembros de la familia real castellana. Recordemos, por ejemplo, como Fernando III había enajenado también Morón y Cote para su hijo el infante don Enrique, en tanto que se le hiciese entrega definitiva de Lebrija, Arcos y Medina Sidonia (16). Por lo que existía ya un precedente inmediato en la merced de estas localidades a infantes o dignidades próximas al monarca. Así, en noviembre de 1379 el infante don Enrique Enríquez se titulaba ya duque de Medina Sidonia, señor de Alcalá de los Gazules, Cabra y Morón (17). Pero la donación de Morón y Cote al infante bastardo debió originarse lógicamente con anterioridad a esta fecha, tal vez muy poco antes de la muerte del rey Enrique II en Santo Domingo de la Calzada en mayo de 1379 (18).

---

(14) AMMF. Leg. nº 1148, doct. nº 6. Ver GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *La carta puebla del castillo de Cote... ob. cit.*, págs. 66-67.

(15) Así lo estima GARCÍA LÓPEZ, J.J.: *Crónicas para una historia... ob. cit.*, págs. 78-79.

(16) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *En torno a los orígenes de Andalucía*. Sevilla, 1988, pág. 131.

(17) SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla... ob. cit.*, vol. II, doct. nº 44.

(18) *Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica del Rey don Enrique Segundo*. B.A.E. tomo LXVIII, Madrid, 1953, págs. 37-38.

En consecuencia, si la única intención del rey era entregar Morón, Cote y Arahal, al infante don Enrique ¿cómo se explica, pues, que estas localidades permaneciesen casi un año bajo el control directo y personal del monarca?, y sobre todo ¿a qué respondía el gran interés demostrado por el rey en auspiciar su poblamiento y consolidar su defensa y la de las tierras limítrofes de la «Banda Morisca» más próxima? Sin duda porque la enajenación de Morón a favor del infante bastardo no fue el único argumento por el que el monarca segregó esta localidad del señorío de la Orden de Alcántara. La donación la concibió el rey en un momento muy posterior, quizás ante la imposibilidad de realizar el objetivo fundamental que a nuestro modo de ver había motivado, en gran parte, la recuperación real de Morón y sus aldeas y también la serie de privilegios tendentes a conseguir una mejor repoblación y defensa en la frontera de Granada, como se estudia más adelante.

b. La actitud de los maestres de Alcántara

Otra de las posibles explicaciones de la enajenación de Morón de la Frontera sostenida por la historiagrafía local positivista, desde Fco. Collantes de Terán y Caamaño y J.J. Janer y D. de Zafra hasta fecha muy reciente, se encuentra en las complicadas y distantes relaciones de los maestres de Alcántara con el conde de Trastámara don Enrique, no sólo durante la guerra civil contra su hermanastro, el rey Pedro I, sino también tras el acceso al trono del infante bastardo en 1369 (19). Sin embargo las Crónicas de la Orden de Alcántara, desde F. Rades y Andrada en el siglo XVI y A. de Torres y Tapias en el siglo XVIII, ni el *Bullarium* que editara Ortega y Cotes, ni los recientes estudios y trabajos de D. W. Lomax y M. González Jiménez corroboran estas afirmaciones un tanto gratuitas. Todo lo contrario, suelen manifestar el acercamiento político y militar de algunos comendadores y maestres de Alcántara al bando del infante don Enrique de Trastámara (20).

---

(19) COLLANTES DE TERÁN Y CAMAÑO, Fco.: *Historia de Morón de la Frontera... ob. cit.*, págs. 70-71. JANER, J.J. y ZAFRA RAMOS, D. de: *Historia de Morón de la Frontera*. Se conserva una copia manuscrita de 1889 y GARCÍA LÓPEZ, J.J.: *Crónicas para una historia de Morón... ob. cit.*, págs. 78-79.

(20) RADES y ANDRADA, F.: *Chrónica de las tres órdenes y cavallerías de Sanctiago, Calatrava y Alcántara*. Toledo, 1572 (reed. fascimil, Barcelona 1976 Ed. El Albir) TORRES Y TAPIA, AL de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Madrid, 1763. LOMAX, D.W.: *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*. Salamanca, 1976. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Privilegios de los Maestres de Alcántara a Morón de la Frontera... ob. cit.* GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *La carta puebla del castillo de Cote... ob. cit.*

Efectivamente, en 1350 tras la muerte de Alfonso XI y la proclamación en Sevilla del infante heredero don Pedro como rey de Castilla y León, el maestre de Alcántara, Fernán Pérez Ponce aparece destacado en el cerco de Gibraltar y en la ciudad de Algeciras en la bandería del conde de Trastámara y de doña Leonor de Guzmán, frente al propio monarca y su madre doña María de Portugal. Temiendo una posible ofensiva de Juan Alfonso de Alburquerque con tropas reales, se refugia junto con otros partidarios del infante rebelde en su Encomienda Mayor; *«... tomaron su camino para la villa e castillo de Morón, que es un castillo muy fuerte cerca de tierra de moros, e es de la Orden de Alcántara, e teníalo el dicho don Ferrand Pérez Ponce, Maestre de Alcántara: e desque y fueron, non sosegaron mucho e acordaron que estarían mejor en Algeciras, que la teníe don Pedro Ponce»* (21). Al margen de constatar la presencia del infante don Enrique en Morón de la Frontera en marzo de 1350, la *Crónica de Pedro Primero* nos descubre la incapacidad defensiva de la plaza, muy por debajo de sus propias posibilidades, prefiriendo el conde la teórica seguridad de la ciudad de Algeciras y su puerto, donde parecía contar con muchos partidarios (22). Tan sólo el maestre permanecería en Morón ordenando la defensa de la villa y su castillo; a la que de nuevo regresaría el infante don Enrique en mayo de 1350 tras ser expulsado de Algeciras por los partidarios del rey (23). Hasta el verano de 1350 el maestre Fernán Pérez Ponce, por la mediación de su hermano Pedro Ponce de León, señor de Marchena, no abandonaría Morón para acudir a Sevilla a rendir vasallaje al nuevo monarca de Castilla. Pero la paz no borraba los mutuos resentimientos. De alguna manera Pedro I siempre vio en los mestres de Alcántara y sobre todo en su Encomienda Mayor el refugio de potenciales enemigos, al menos hasta la muerte de Fernán Pérez Ponce en 1355 (24).

En este sentido, aunque en las Cortes de Valladolid de 1351 el rey había ordenado *«... que los castillos de la Orden de Alcántara los toviesen Caballeros de la Orden por él, el ficiesen pleyto por ellos, e non los entregasen,*

---

(21) *Crónica de los Reyes de Castilla y León. Crónica de Pedro Primero*. B.A.E. Madrid, 1953, pág. 406.

(22) TORREMOCHA SILVA, A.: *Algeciras entre la Cristiandad y el Islam*. Algeciras, 1992, págs. 181-185. Tesis doctoral inédita. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Algeciras, 1344-1369*. «Estudios de Historia y de Arqueología Medievales», nº VII-VIII, Cádiz, 1987-1988, págs. 59-76.

(23) *Crónica de Pedro Primero... ob. cit.*, págs. 407-408.

(24) Del maestre don Fernán Pérez Ponce conocemos un extraordinario Aracel del Almojarfifazgo dado a Morón de la Frontera. Edit. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Privilegios de los Maestres de Alcántara... ob. cit.*, págs. 10-29.

nin acogiesen en ellos al Maestre de Alcántara sin su mandamiento ...» la realidad dejaba mucho que desear (25). En 1355 el maestre Diego Gutiérrez de Cevallos nombrado por Pedro I contra la voluntad de la propia orden, fue inmediatamente depuesto por el acercamiento al infante don Enrique en la ciudad de Palencia tras preparar sus señoríos, entre ellos lógicamente la Encomienda Mayor de Morón de la Frontera, para hacer la guerra al rey en Andalucía. Acusado de traición, fue sustituido por Suero Martínez fiel partidario de Pedro I (26).

Los maestres que sucedieron a Suero Martínez sirvieron lealmente al rey Pedro I contra sus hermanastros rebeldes incluso hasta después del asesinato de Montiel. El único incidente grave contra el nuevo monarca tuvo lugar en 1369-1370 tras la proclamación de Enrique II como rey de Castilla y León. El maestre de Alcántara Melén Suárez no acudió a Sevilla para rendir vasallaje al monarca en la pacificación de Andalucía (27). Por el contrario, refugiado en Valencia de Alcántara junto con otros «petristas» no dudaría en reconocer los derechos dinásticos del rey de Portugal don Fernando I, como biznieto de Sancho IV, al trono castellano (28). Su actitud dividió a la Orden porque el comendador mayor, frey Ruy Díaz, defendía desde Morón de la Frontera la causa de Enrique II en abierta hostilidad contra su propio maestre y señor. En 1371, una vez firmada la paz con Portugal y controlado el último foco legitimista de Carmona, Ruy Díaz de la Vega, fue designado como maestre de Alcántara en pago a su fidelidad, frente a algunos frailes que habían ya nombrado para el cargo a Diego Martínez, que no obstante quedaría como comendador mayor en Morón de la Frontera (29). En 1375 sería elegido también maestre de Alcántara con la aprobación de Enrique II (30).

---

(25) *Crónica de Pedro Primero... ob. cit.*, págs. 408-409. Ver también *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, edt. Real Academia de la Historia. Madrid, 1861, vol. 2. Cortes de Valladolid de 1351.

(26) COLLANTES DE TERÁN Y CAAMAÑO, Fco.: *Historia de Morón de la Frontera... ob. cit.*, págs. 67-69.

(27) *Crónica de Enrique Segundo... ob. cit.*, págs. 1-2.

(28) *Crónica de Enrique Segundo... ob. cit.*, pág. 3. COLLANTES DE TERÁN Y CAAMAÑO, Fco.: *Historia de Morón de la Frontera... ob. cit.*, págs. 70-71. VALDEÓN BARUQUE, J.: *Enrique II de Castilla... ob. cit.*, pág. 206.

(29) Del maestre don Ruy Díaz de la Vega conocemos un privilegio a Morón de la Frontera fechado en 1372 confirmando al concejo las mercedes que tenía de tiempos de Fernán Pérez Ponce. Edt. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Privilegios de los Maestres de Alcántara... ob. cit.*, págs. 30-31.

(30) Del maestre fray Diego Martínez conocemos dos privilegios a Morón de la Frontera fechados en 1377 y 1378, por los que confirma al concejo varias franquezas y mercedes. Edt.

En líneas generales no parece que los últimos maestres de Alcántara se hubiesen destacado por su hostilidad contra Enrique II. Sin embargo en 1378, en tiempos del Maestre frey Diego Martínez, que había participado incluso de manera muy destacada en la guerra contra Portugal, el rey segregó Morón de la Frontera, Cote y Arahal del señorío de la Orden ¿Por qué razón? Las fuentes moronenses siguen guardando silencio; pero indirectamente en los privilegios concedidos por este maestre a Morón de la Frontera entre 1377 y 1378, muy poco antes de la enajenación real, se adivinan algunas causas remotas de la segregación.

En efecto, los vecinos de Morón se quejaban en repetidas ocasiones al maestre de las cabalgadas de los moros granadinos y sus secuelas de saqueos y robos de ganados, de muertes y cautiverios de hombres: *«... sennor, sabed que lo pasamos muy mal, et sennor asás lo pasamos avnque otros pechos non ouiésemos saluo los males e dannos que rescebimos de los moros de cada día, que nos matan e nos robvan e non podemos auer enmienda dello»* (31). Para remediarlo, el maestre concedió a Morón algunas mercedes como el «diezmo de las cabalgadas» y estableció «recuas de pan a Cote» a fin de atender la precaria defensa del territorio. En todo ello se observa una manifiesta y total dependencia del concejo con respecto al comendador y sobre todo al alcaide del castillo, a quien competía la organización militar de la villa y el abastecimiento de sus aldeas, especialmente el castillo de Cote. Pero las medidas defensivas del maestre frey Diego Martínez resultaban, como en otras localidades fronterizas de señorío de órdenes militares –Osuna y Puebla de Cazalla– a todas luces insuficientes (32). Morón de la Frontera había sido desde el inicio de la guerra civil en 1366 una puerta abierta a las algaradas granadinas por la campiña sevillana cuando en el verano de 1378 el rey proyectaba una gran operación militar de castigo contra el reino Nazarí de Granada.

c. La campaña contra Granada de 1378-1379

Desde 1369 el reino Nazaría de Granada se había unido al bloqueo internacional contra Enrique II. Mientras el rey cercaba Carmona en 1371, Muhammad V había saqueado los ruedos de Marchena, Osuna y Morón. De

---

por GONZÁLEZ JIMÉNEZ M.: *Privilegios de los Maestres de Alcántara... ob. cit.*, págs. 31-34.

(31) AMMF. Libro I de Actas Capitulares, f. 15 r.

(32) COLLANTES DE TERÁN Y CAAMAÑO, Fco.: *Historia de Morón de la Frontera... ob. cit.*, pág. 71.

ello se quejaban amargamente, como hemos visto más arriba, sus vecinos y pobladores al maestre frey Diego Martínez. Pero la derrota de los legitimistas de Carmona y las Cortes de Toro marcaron el triunfo definitivo de Enrique II y la hora de los cambios profundos para Muhammad V, quien buscó la paz con el nuevo rey de Castilla (33). La tregua firmada por ocho años en 1371 a la caída de Carmona se renovó en 1378, y de nuevo en 1379 al subir al trono Juan I (34). Sin embargo, a pesar de la paz y de los problemas internos castellanos, nunca dejaron de proyectarse planes más o menos definitivos para la conquista de Granada, para castigar la soberbia de Muhammad V, el apoyo prestado a los «petristas» y especialmente el fortalecimiento militar de las fronteras de Ronda y Algeciras frente a Castilla (35).

Así, sabemos por la *Crónica de Enrique Segundo* que desde 1378, a raíz del levantamiento de los mudéjares murcianos alentados una vez más desde Granada en plena tregua, la intención de Enrique II era la de *«... armar gran flota e tomar la mar del Estrecho a Granada...»»* (36), lo que explicaría su presencia en Sevilla y Córdoba ocupado en tales menesteres, mientras que el heredero al trono, el infante don Juan, junto con otros nobles castellanos, preparaban una posible invasión de Navarra (37). La campaña granadina proyectada por el rey pretendía en primer lugar neutralizar cualquier auxílio norteafricano desde Fez o Tremecén mediante el control del tráfico marítimo por el Estrecho de Gibraltar, y en segundo lugar *«... facer en su regno tres cuadrillas, una él; otra el infante don Juan, su fijo; e otra el conde don Alfonso, su fijo,... e entrar cada año en entradas de quatro a quatro meses, e andar por todo el regno, e non cercar logar, más falcar quanto fallasen verde»* (38). Estos ejércitos –de tres mil lanzas, quinientos jinetes y diez mil peones cada uno– tendrían su base de operaciones en fortalezas de primera línea de las fronteras de los reinos de Sevilla y Córdoba. Pues *«... desta guisa fasta dos o tres años le darían el regno por pura fuerza de fambre, e faría de los moros quanto quisiese»* (39). El diseño

(33) LADERO QUESADA, M.A.: *Granada. Historia de un País Islámico (1232-1571)*. Madrid, 1989, págs. 161-162.

(34) ARIE, R.: *L'Espagne Musulmane au temp des Nasrides (1232-1492)*. París, 1990, págs. 112-121.

(35) LADERO QUESADA, M.A.: *Granada. Historia de un país... ob. cit.*, pág. 163.

(36) *Crónica de Enrique Segundo... ob. cit.*, pág. 38.

(37) Ibidem, pág. 38.

(38) Ibidem, pág. 38.

(39) Ibidem, pág. 38.

militar era caro y largo, descabellado; pero el rey se empleó a fondo en organizar el «abastecimiento» y la defensa de las plazas de primera línea –Carmona, Ecija, Osuna– que actuarían como cabeceras logísticas de las expediciones militares, en espera de la llegada del infante y su ejército desde Navarra y el regreso de la flota castellana del Golfo de Vizcaya (40). Sin duda alguna Morón de la Frontera debía ser también una de esas fortalezas *«do tenían sus bastecimiento»* por la cercanía a Ronda y Antequera. Tal vez por ello el monarca segregó la plaza del señorío de la Orden, incapaz de garantizar, a los ojos del rey, la guarda de sus territorios fronterizos y las comarcas limítrofes de la «Banda Morisca». Pues de su seguridad dependía en gran parte el éxito de la expedición granadina. En este contexto se insertan la serie de privilegios que estudiamos.

A muy pocos debió extrañar la recuperación regia de Morón de la Frontera con la justificación de la eficacia militar, porque desde los tiempos de Alfonso XI, existía una larga política intervencionista de la Corona de Castilla en los asuntos internos de las Ordenes Militares, aunque muy disparatada (41). Esta propensión era muy frecuente e intensa en la Orden de Alcántara, la más débil de las ordenes Militares Hispánicas. Los monarcas castellanos mediaron en la elección de maestres y de comendadores mayores, provocaron cismas y enfrentamientos entre los freires, cuando no destituyeron e incluso ajusticiaron a los propios maestres por ellos designados si no cumplían con sus obligaciones y mandatos (42).

Sin embargo, la campaña granadina nunca llegaría a concretarse por la rápida agudización de los conflictos militares con el reino de Navarra en el

(40) El 12 de mayo de 1378, desde Sevilla, Enrique II recordaba a los oficiales del concejo de Carmona la obligación que tenían de vigilar a todos los que debían mantener caballos y armas en la villa. Les ordenaba también hacer alardes periódicos, a partir del próximo 10 de junio, cada cuatro meses, notificando al rey el número de caballos que habían acudido a cada alarde. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: Cat*álogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona (1249-1474)*. Sevilla, 1976, pág. 15, doc. nº 24.

(41) Sobre el asunto ver el trabajo de MOXO, S. de: L*as relaciones entre la Corona de Castilla y las Ordenes Militares en el reinado de Alfonso XI* «VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda». Ciudad Real, 1975, págs. 117-158. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*. Sevilla, 1987. Ed, en microfichas.

(42) Sobre este tema ver GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: A*ndalucía en tiempos de Alfonso XI... ob. cit.*, y de mismo autor *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso X (1312-1350)*. Sevilla, 1989 y *Andalucía: guerra y frontera (1312-1350)*. Sevilla, 1990.

(43) LACARRA, J.M.: H*istoria política del reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Pamplona 1973. Muy interesante es la síntesis que ofrece la *Historia de España. España Cristiana. Crisis de la Reconquista y luchas civiles*. Dirigida por

verano de 1378 (43). Tan solo a partir de los meses de marzo y abril de 1379, con la firma de la paz de Briones entre Castilla y Navarra, pudo Enrique II dedicar sus esfuerzos a la expedición pendiente; pero *«... Dios non quiso que se compliese, ca tomóle la muerte»* (44). El rey enfermó gravemente en el mes de abril de 1379, empeorando día a día su salud. Por lo que ante la imposibilidad física de llevar a cabo la empresa militar granadina, debió entregar Morón de la Frontera en «apanages» a su hijo bastardo, el infante don Enrique Enríquez, con la intención de dejarlo bien dotado territorial y económicamente ante la cercanía de la muerte. Esta debió ocurrir en la última semana del mes de mayo de 1379 en Santo Domingo de la Calzada (45).

Con la muerte del rey Enrique II se fustraba definitivamente la empresa militar granadina y de alguna manera la vuelta de Morón de la Frontera y sus aldeas a la jurisdicción real.

2. EL REGRESO AL SEÑORÍO DE LA ORDEN DE ALCÁNTARA EN 1385

Es muy poco lo que actualmente sabemos del señorío del infante don Enrique Enríquez en Morón de la Frontera. Las fuentes moronenses suelen guardar silencio entre 1379-1385. El infante respetó los privilegios de los maestres de Alcántara a Morón y los otorgados por los reyes de Castilla, especialmente por su padre Enrique II. Pero sustituyó el aralcel del almojarifazgo del maestre de Alcántara Fernán Ponce de León de mediados del siglo XIV por otro, del cual los vecinos de Morón se sentían muy agraviados. En 1387 se quejaban al maestre frey Pero López de la existencia todavía en vigor de un viejo arancel *«... por donde se coge el almoxerifadgo desta villa e sus términos que se fiso en tiempos de don Enrrique, fijo del rey don Enrique que Dios perdone... e que cogían por él cosas que nunca se cogieron en los tiempos pasados que esta villa fue de la orden»* (46). El maestre atendió a las peticiones del concejo y ordenó a sus oficiales la

R. Menéndez Pidal. Tomo XIV. Madrid, 1960, págs. 194-197, y también *Historia General de España y de América. Los Trastámara y la Unidad de España (1369-1517)*coordinada por L. Suárez Fernández. Madrid, 1985, págs. 303-307.

(44) *Crónica de Enrique Segundo... ob. cit.*, pág. 38. nota 2.

(45) SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla... ob. cit.*, pág. 23.

(46) AMMF. Libro I de Actas Capitulares, f. 18v. Edt. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Actas Capitulares... ob. cit.*, págs. 24-34.

confección de un nuevo arancel y, lo más importante, *«... mandaron que todos los libros de alanzeles que fueren fallados aquí en Morón e en sus términos que fueron fechos en el tiempo del dicho don Enrique, que todos sean rotos, casos e quemados...»* (47). No parece, por tanto, que el señorío del infante don Enrique en Morón de la Frontera dejara grato recuerdo entre sus vecinos; sino más bien todo lo contrario, lo que de alguna manera favoreció su restitución a la Orden de Alcántara.

En efecto, el 9 de enero de 1385 Morón y sus aldeas, Cote y Arahal, eran de nuevo Encomienda Mayor de Alcántara, según un privilegio otorgado por el maestre portugués exiliado en Castilla Martín Anes de Barbudo por el que concedía ciertas franquezas y libertades a sus vecinos y pobladores (48). Aun en vida del infante don Enrique, pues sabemos que falleció en 1404, ¿qué motivos aconsejaron al rey Juan I la devolución de Morón a la Orden de Alcántara? (49). Desde luego la reintegración de Morón tuvo mucho que ver con la crisis portuguesa de 1383-1385, y con el apoyo prestado a la causa del rey de Castilla por el noble portugués Martín Anes, quien recibiría de Juan I el maestrazgo de Alcántara tras la muerte en la batalla de Aljubarrota del maestre Gonzalo Núñez (50). Por estas circunstancias o tal vez por la política revisionista de las «mercedes enriqueñas», el rey atendió a la demanda de la Orden de Alcántara frente al infante don Enrique (51).

3. LOS PRIVILEGIOS REALES DE ENRIQUE II

Ahora bien ¿cuáles eran los contenidos fundamentales de los privilegios concedidos por Enrique II a la villa de Morón de la Frontera en 1378? Más arriba hemos adelantado ya algunos conceptos generales; sin embargo conviene ahora detenernos en un análisis más detallado de los mismos. En el *«arca de palo»* donde el mayordomo del concejo guardaba a comienzos del siglo XV el modesto «archivo municipal de Morón» se indica lo que sigue:

---

(47) Ibidem. pág. 24. Cfr. por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Privilegios de los maestres... ob. cit.*, págs. 10-12.

(48) AMMF. Libro I de Actas Capitulares, f. 15r-16v. Edt. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Actas Capitulares... ob. cit.*, págs. 20-21.

(49) Los historiadores locales desde A. Bohórquez Villalón hasta Fco. Collantes de Terán y Caamaño suponen que el infante don Enrique falleció en la batalla de Aljubarrota. Recientemente el profesor M. González Jiménez ha demostrado que el error es evidente, remitimos a su trabajo *Privilegios de los mestres... ob. cit.*, pág. 5.

(50) COLLANTES DE TERÁN Y CAAMAÑO, Fco.: *Historia de Morón de la Frontera... ob. cit.*, pág. 78.

(51) SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla... ob. cit.*

Entre 1415-1419 se reconoce la tipología diplomática de cinco cartas abiertas y dos albalás: *«çinco cartas e dos alualas de las franqueza»*.

En 1421, se indica el soporte físico en papel de los albalás, no así el de las cartas que debieron estar escritas en pergaminos: *«cinco cartas e dos alualayes en papel de la franquezas de Morón»*.

Sólo a partir de 1424 y hasta 1426 se especifica en el inventario la procedencia de los mismos: *«mas cinco cartas et dos alualayes del rey don Enrique, de la franqueza de Morón»* (52).

Los documentos de las «franquezas de Morón», que el concejo celosamente custiodaba años tras años, eran un conjunto de privilegios de eminente finalidad repobladora y defensiva, porque en la frontera de Granada el poblamiento estuvo siempre íntimamente relacionado con la defensa del territorio. Se trataba por tanto de poblar Morón y sus aldeas, especialmente Cote, para defender el acceso a los campos de Utrera y Carmona. En este sentido, los privilegios de Enrique II se insertan en un vasto proyecto repoblador y defensivo iniciado en tiempos de Alfonso XI en el sector más meridional de la campiña de Sevilla y las primeras estribaciones subbéticas: Los Morales (1336), La Torre del Bao (1344), Cabezas de San Juan y Torres Alocaz (1334), Los Palacios y Villafranca (1371), Gómez Cardeña (1371), Osuna (1371), Cote (1378) y Coronil (1381) en la campiña, y en la frontera las plazas de Olvera (1328), Teba (1330) y Cañete la Real (1330) (53).

El monarca era consciente de las dificultades que entrañaba el asentamiento de nuevos pobladores en Morón y sobre todo en Cote. No sólo por la falta de hombres dispuestos a acudir a estas lejanas plazas de frontera, sino también por las especiales características que debían concurrir en los futuros repobladores, forzados como estaban a una vigilancia constante del territorio o al mantenimiento de caballos y armas por los bienes y las cuantías poseídas. A todo ello se sumaban también las precarias condiciones de la supervivencia cotidiana en Morón y Cote: desabastecimientos, carestías, inseguridad, etc. Sin embargo, para las aspiraciones militares de Enrique II Morón de la Frontera y sus aldeas tenían un papel muy destacado como

(52) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Actas Capitulares... ob. cit.*, págs. 67, 77, 79, 83, 86, 93, 110, 125 y 142.

(53) Sobre la repoblación de esta zona ver GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Nuevos datos sobre la repoblación del sector sur de la campiña sevillana durante el siglo XIV*. «Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Córdoba, 1988, págs. 145-159 y del mismo autor *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*. Sevilla, 1989.

«lugares de apoyo logístico» de los tres ejércitos castellanos que debían penetrar en Granada: *«... por quanto las nuestras villas de Morón e Cote están en frontera de moros, e porque cumple mucho servicio de Dios, e nuestro, e a pro e guarda de las comarcas en enderredor della, que las dichas villas e lugares de sus términos estén siempre bien poblados...»* (54). Para paliar en la medida de lo posible estos problemas el «corpus» de documentos de Enrique II nos muestra una amplia gama de exenciones y privilegios de todo tipo –fiscales, judiciales, económicos, militares– que en teoría debía proporcionar Morón un mayor atractivo poblacional, *«... porque la dicha villa esté siempre bien poblada»* (55).

Los privilegios fueron de tres tipos:

1. Privilegios jurídicos:

a. La confirmación de una normativa foral determinada como canon de procedimiento jurídico, en el caso de Morón de la Frontera el fuero de Sevilla concedido ya por Alfonso X en 1271.

b. La dependencia de la justicia real en detrimento de la señorial que hasta entonces había tenido la villa. En este sentido el viejo fuero sevillano constituía la normativa jurídica de primera instancia, según sentencia de los alcaldes ordinarios del concejo; pero en caso de apelaciones, las alzadas debían concluir ante el alcaide del castillo, nombrado por el rey, quedando el monarca o su representante en la Frontera como tribunal de última instancia. Este era en líneas generales el sistema seguido en las plazas de frontera de la comarca: Utrera y Osuna (56).

2. Privilegios económicos y fiscales:

a. La exención de cualquier tipo de impuesto o tributación indirecta en el tráfico de las personas que viniesen a Morón y Cote, a sus bienes y a sus ganados; diezmos, portazgos, rodas, pasajes, etc. Y del impuesto comercial del almojarifazgo y alcabalas de todo lo que comprasen o vendiesen para *«provisión y mantenimiento»*, como disfrutaban los vecinos de Utrera y Osuna.

b. Asimismo, relacionado con lo anterior, los vecinos y pobladores de Morón y Cote fueron franqueados de todo impuesto o tributación directa;

(54) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 7.

(55) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 1.

(56) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 3. Cfr. por GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: El *Reino de Sevilla... ob. cit.*, pág. 96.

pechos, derramas, monedas, servicios: *«... que nos demandemos a los de la nuestra tierra, e que nos hayan de dar a pechar en qualquier manera»* (57).

c. La confirmación a los vecinos de Morón y Cote de todos sus *«... preuillejos e gracias, e mercedes, e franquezas, e libertades, e propios que fueron dados e habedes de los reyes onde nos venimos, e de nos, e de los Maestres que fueron de la Orden de Alcántara...»* para favorecer el poblamiento. Entre ellos cabe destacar la libre elección de sus oficiales municipales y el arrendamiento de las escribanías públicas de la villa (58).

d. La concesión a Morón y Cote de las libertades y franquezas que gozaban los vecinos y moradores de Utrera y Osuna para que *«... las dichas villas e lugares de sus términos estén siempre bien poblados»* (59).

3. Privilegios militares:

a. La exención de enviar hombres, caballos y armas fuera del término de la villa, para no debilitar su autodefensa (60).

b. En el caso del castillo de Cote, el asentamiento de veinte «soldados fronteros» que debían ser abastecidos con pesadas «levas de pan» desde Morón, con cargo a las rentas reales de la villa (61).

c. En el caso de Morón, el rey premió con doscientos mrs. anuales el asentamiento permanente de treinta hombres de a caballo, *«... para lo que cumpliere a nuestro servicio y guarda y defendimiento de la dicha villa»* a cargo de las rentas reales, en Morón y su término.

d. Relacionado con lo anterior, el rey pagó también con quinientos mrs. el asentamiento en la villa de almocadenes *«... que dan los rastros e los reciven de los moros ... porque estén continuamente en la dicha villa de Morón»* (62).

Para concluir, estos privilegios de Enrique II nos plantean algunos interrogantes sobre Morón y Cote durante el último tercio siglo XIV. En primer lugar, la entidad urbana de Cote, identificado en la documentación no sólo como un castillo sino también como una villa incluso con término. En

---

(57) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 1. Cfr. por GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *El Reino de Sevilla... ob. cit.*, pág. 97.

(58) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 2 y 4.

(59) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 7.

(60) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 1.

(61) Cfr. por GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: La *carta puebla del castillo de Cote. Estudio y edición.* «Archivo Hispalense», nº 214, Sevilla 1987, págs. 57-67.

(62) AMMF. Leg. 1148, doct. nº 6.

segundo lugar, el interés del monarca por igualar las franquezas de los vecinos de Morón y Cote con los de Utrera y especialmente Osuna, señorío de la Orden de Calatrava. Por tanto ¿cuáles eran estas franquezas y privilegios de Osuna?. Muy poco sabemos al respecto, pero en la documentación del siglo XVI de su Archivo Municipal se copiaron también algunos privilegios de Enrique II emitidos entre 1370-1377. La lectura de los mismos nos descubre que, en su mayor parte, las franquezas de Osuna liberaban a sus vecinos y moradores del impuesto de alcabalas de todo cuanto comprasen y vendiesen para el mantenimiento de la villa, su castillo y los lugares de su término (63). La condición fronteriza determinaba la vida cotidiana de estas poblaciones de primera línea. Para todas ellas, estos privilegios, auténticas cartas pueblas en algunos casos, al margen de coyunturas políticas y militares concretas, constituían una nueva posibilidad para apuntalar la defensa, para consolidar el poblamiento, para aumentar la riqueza, en una palabra para garantizar la difícil supervivencia diaria y la confianza en un futuro mejor. Lo que explica el notable interés con el que los vecinos de Morón guardaban en su archivo las *«cinco cartas et dos alualaes del rey don Enrique, de la franqueza de Morón»*, hoy desgraciadamente perdidas.

(63) Archivo Municipal de Osuna. Leg. 422, ff. 12r. 13v.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1378, junio, 10. Sevilla

Privilegio del rey Enrique II por el que iguala las franquezas y privilegios de los vecinos y moradores de Morón de la Frontera con las de los vecinos de Utrera y Osuna para favorecer su mejor poblamiento.

B. Archivo Municipal de Morón de la Frontera, Leg. nº 1148, documento nº 1 (Inserto en una Real Carta Ejecutoria de confirmación de privilegios a Morón de la Frontera otorgada por Felipe II en Madrid el 18 de Julio de 1563).

Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras, e señor de Molina.

Porque la villa de Morón está en frontera de moros, e porque cumple mucho al servicio de Dios e nuestro y a pro e guarda de las comarcas de enderredor della, e porque la dicha villa esté siempre bien poblada; tenemos por bien y es la nuestra merced que los vezinos e moradores, que agora moran o moraren de aquí adelante en la dicha villa, que ayan las gracias, e mercedes, e franquezas, e libertades que han las villas de Utrera y de Osuna, e de cada una dellas, de los reyes onde nos venimos e de nos.

Et que sean francos e quitos y exentos ellos, e sus mugeres, e sus fijos para siempre jamás de monedas, e de servicios, e de galeotes, e de yantares, e de empréstidos, e de embiar caballeros, nin vasallos, nin lanceros a ninguna parte que sea, e de todos los otros pechos, e pedidos, e tributos, qualesquier que sean, que nos demandemos a los de la nuestra tierra, e que nos hayan de dar e pechar en qualquier manera.

Et esos mismos que sean francos e quitos de alcavalas, que la non paguen de las cosas que compraren o levaren al dicho lugar de Morón que oviese menester para su provisión e mantenimiento, segunt que de todo esto son quitos e francos los vezinos e moradores de los dichos lugares de Utrera y de Osuna, e de qualquier dellos.

Et por esta nuestra carta, o por el traslado della signado de escriuano público, mandamos al nuestro Adelantado Mayor de la Frontera, que agora es o será de aquí adelante, e a su lugarteniente, e a los alcaldes e alguaziles, e otros oficiales qualesquier de todas las ciudades, e villas, e lugares de los nuestros reynos, e a los arrendadores e cogedores, e a los recaudadores de las nuestras rentas, e qualesquier dellos que guarden e fagan guardar al

concejo y vezinos e moradores de la villa de Morón las dichas gracias, e mercedes, e franquezas, e libertades que han las dichas villas de Utrera y de Osuna y cada una dellas. Et que les non demanden las dichas monedas, e servicios, e pechos, e tributos obre dichos a ninguno dellos, nin los prendan nin tomen nin embarguen ninguno, nin alguna cosa de sus bienes por ello.

Et nuestra merced e voluntad es que el concejo y vezinos e moradores de la dicha villa de Morón ayan las dichas franquezas e libertades, e sean francos, e quitos de las dichas monedas, e servicios, e alcavalas, e pechos, e tributos sobre dichos de la guisa que los son los vezinos e moradores de las dichas villas, segunt que sobre dicho es.

Et los unos nin los otros non fagan ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merced, e de dos mil maravedíes a cada uno que contra esto fuere y lo non guardare, para la nuestra cámara. Et demás, por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo ansi fazer e cumplir, e contra esto que dicho es o contra parte dello fueren o vinieren en cualquier manera, mandamos al home que esta nuestra carta les mostrare que los emplaze que parezcan ante nos, do quier que nos seamos, de el día que los emplazare a quinze días primeros siguientes, so la dicha pena e de los dichos dos mil maravedíes cada uno, a dezir por cual razón non cumplen nuestro mandado.

Et sobre esto mandamos al nuestro chanciller, e notarios,e escriuanos, e a los que están en la tabla de los nuestros libros que den al dicho concejo e vezinos e moradores de la dicha villa de Morón preuillejos e cartas nuestras, las que les cumplieren e ouieren menester, a esta razón.

Et otrosí, mandamos a los nuestros contadores que libren los dichos preuillejos e cartas que dicho concejo cumpliere sobre lo que dicho es, porque les vala e sea guardada esta merced que les nos fazemos.

Et desto madamos dar al concejo de la dicha villa de Morón esta nuestra carta sellada con nuestro sello de poridad en que escriuimos nuestro nombre.

Dada en la muy noble ciudad de Sevilla a diez días de junio, hera de mil quatrocientos e diez e seis años.

Nos el Rey.

1378, junio, 10. Sevilla

Carta del rey Enrique II por la que concede al concejo de Morón de la Frontera el derecho a elegir sus propios oficiales municipales.

B. AMMF. Leg. nº 1148, documento nº2.

Don Enrique, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeziras, e señor de Molina, al concejo, e alcaldes, e alguaziles, e oficiales, e homes buenos de la villa de Morón; salud e gracia.

Sabed que vimos vuestras peticiones que nos embiastes; ca lo que nos embiastes pedir por merced que vos diesemos los oficios de la dicha villa y de las escriuanías públicas, mandamos que lo oviesedes, segunt que los ovistes en los tiempos pasados fasta aquí, sabet que nos placet dello.

Et por vos fazer merced tenemos por bien e mandamos que ayades, de aquí adelante, los dichos oficios e escriuanías, segunt que mejor e más cumplidamente los ovistes en los tiempos pasados, quando la dicha villa era de la Orden de Alcántara.

Et por esta nuestra carta vos damos y otorgamos que los ayades segunt que los ovistes en los tiempos pasados como dicho es. Et mandamos vos que repartades de aquí adelante vos los otros dichos oficios e escriuanías segunt que los fezistes en los tiempos pasados que esa dicha villa era de la Orden de Alcántara, segunt que sobre dicho es.

Et mandamos al nuestro chanciller, e contadores, e notarios, e escriuanos que vos den preuillejos e cartas nuestras, que menester ovieredes, en esta razón.

Et desto vos madamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de poridad en que escriuimos nuestro nombre.

Dada en la muy noble ciudad de Sevilla a diez días de junio, hera de mil e quatrocientos e diez años.

Nos, el rey.

1378, Junio, 10. Sevilla

Carta del rey Enrique II por la que confirma el fuero de Sevilla a los vecinos y moradores de la villa de Morón de la Frontera que había sido otorgado por Alfonso X en Murcia el día 19 de noviembre de 1271.

B. AMMF. Leg. nº 1148, documento nº3.

Don Enrique, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeziras, e señor de Molina, al concejo, e alcaldes, e alguaziles, e oficiales, e homes buenos de la villa de Morón; salud e gracia.

Sepades que vimos vuestras peticiones que nos ambiastes dezir lo que nos embiastes pedir por merced que diesemos a esa dicha villa el fuero que ha la muy noble ciudad de Sevilla, y mandasemos que los vezinos e moradores dende usasen del fuero que usan los vezinos y moradores de la dicha ciudad de Sevilla, sabet que nos plaze dello y por vos fazer merced ténemoslo por bien.

Et por esta nuestra carta mandamos que vos, el dicho concejo y vezinos e moradores de la dicha villa, asi los que agora son como los que serán de aquí adelante, ayades el fuero que ha la dicha ciudad de Sevilla, e usedes del en todos los casos, segunt que usan en la dicha ciudad de Sevilla. Ca por esta nuestra carta vos damos por fuero el dicho fuero de Sevilla, et mandamos vos que usedes del, segunt que usan los vezinos e moradores de la dicha ciudad de Sevilla, segunt que dicho es. Pero que tenemos por bien que las apellaciones que acaescieren de las sentencias que los alcaldes ordinarios de la dicha villa, o algunos dellos, dieren en qualquier pleyto que sean que vayan de i a primera instancia para el nuestro alcaide que agora es, e fuere de aqui adelante, del castillo o de la dicha villa. Et los que del apellaren que apellen para ante nos si quisieren, e non ante otro ninguno.

Et por esta nuestra carta mandamos al nuestro Adelantado Mayor de la Frontera, que agora es o será de aquí adelante, o al su lugarteniente, y a todos los otros nuestros oficiales que vos guarden el dicho fuero, segunt que es guardado a los vezinos y moradores de la dicha ciudad de Sevilla y segunt que en esta carta se contiene. Et vos non vayan nin pasen contra lo que en esta nuestra carta es contenido en ningún tiempo por ninguna manera.

Et mandamos al nuestro chanciller, e notarios, e escriuanos, e a los que están a las tablas de los nuestros sellos que vos den preuillejos e cartas nuestras, las que menester ovieredes, sobre esta razón.

Et desto vos mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de la poridad en que escriuimos nuestro nombre.

Dada en la muy noble ciudad de Sevilla a diez días de junio, hera de mil quatrocientos e diez e seis años.

Nos, el rey.

1378, junio, 10. Sevilla

Carta del rey Enrique II al concejo de Morón de la Frontera por la que le confirma todos los privilegios que tenía tanto de los Maestres de la Orden de Alcántara como de los reyes de Castilla para favorecer su poblamiento.

B. AMMF. Leg. nº 1148, documento nº4.

Don Enrique, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe e señor de Molina.

Por fazer bien e merced a vos, el concejo e vecinos e moradores de la villa de Morón, porque la dicha villa sea mejor poblada para nuestro servicio, confirmamos vos todas las cartas,e preuillejos, e gracias, e mercedes, e franquezas, e libertades, e propios que fueron dados e habedes de los reyes onde nos venimos, e de nos, e de los Maestres que fueron de la Orden de Alcántara, cuya fue la dicha villa, e los buenos usos e costumbres que habedes de que siempre usastes.

Et tenemos por bien e es la nuestra merced que las ayades e vos sean guardadas e usedes de todo ello de aquí adelante, segunt que mejor e más cumplidamente los ovistes e vos fueron guardadas en los tiempos pasados fasta aquí.

Et por esta nuestra carta, o por el traslado della signado de escriuano público, mandamos al nuestro Adelantado Mayor de la Frontera, que agora es o será de aquí adelante, e al su lugarteniente, y a los alcaldes e alguaziles de la nuestra corte y a todos los otros alcaldes, jurados, juezes, justicias, merinos, alguaziles, e otros oficiales qualesquier de todas las ciudades e villas e lugares de nuestros reinos, que agora son o serán de aquí adelante, que vos guarden las dichas mercedes, e franquezas, e libertades, e buenos usos, e buenas costumbres que avedese de que siempre usastes. Et vos non vayan nin pasen contra ello nin contra parte dello en ningún tiempo por ninguna manera.

Et los unos nin los otros non fagades ende al por ninguna manera, so la pena de la nuestra merced e de dos mil maravedíes cada uno que contra esto fuere o viniere, para la nuestra cámara.

Et sobre esto mandamos al nuestro chanciller, e contadores, e notarios, e escriuanos, e a los que están a la tabla de los nuestros sellos que den a vos, el dicho concejo y vezinos e moradores de la dicha villa, preuillejos e cartas nuestras, las que menester ovieredes e vos cumplieren, en esta razón.

Et desto vos mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de la poridad en que escriuimos nuestro nombre.

Dada en la muy noble ciudad de Sevilla diez días de junio, hera de mil e quatrocientos e díes y seis años.

Nos, el rey.

1378, Junio, 10. Sevilla

Carta del rey Enrique II por la que concede carta de poblamiento al castillo de Cote, en los términos municipales de Morón de la Frontera, mediante la instalación de veinte vecinos como soldados fronteros.

B. AMMF. Leg. nº 1148, documento nº5. Edt. GARCIA FERNANDEZ, M.: *La carta puebla del Castillo de Cote. Estudio y edición* «Archivo Hispalense» nº 214, Sevilla 1987, págs. 65-66.

1378, Junio, 10. Sevilla

Carta del rey Enrique II por la que ordena a Bartolomé Fernández, alcalde de Morón, y a Lope González, escribano público de la villa, abastecer de trigo y dinero a los veinte vecinos asentados en el castillo de Cote y a otros treinta caballeros instalados en Morón para su defensa.

B. AMMF. Leg. nº 1148, documento nº 6. EDT. GARCIA FERNANDEZ, M.: *La carta puebla ... ob. cit.*, págs. 66-67

1378, Agosto, 29. s/l.

Carta del rey Enrique II por la que iguala las franquezas y privilegios de los vecinos de Morón de la Frontera con la de los vecinos de Osuna.

B. AMMF. Leg. nº 1148, documento nº 7.

Nos, el rey.

Fazemos saber a los alcaldes, e alguaziles, e otros oficiales qualesquier de todas las ciudades e villas e lugares de los mis reynos, e a los arrendadores, e cogedores, e recaudadores de las nuestras rentas, e pechos, e derechos que agora son e serán de aquí adelante a qualquier o qualesquier dellos que, por quanto las nuestras villas de Morón e Cote están en frontera de moros e porque cumple mucho servicio de Dios e nuestro e a pro e guarda de las comarcas en enderredor della, que las dichas villas e lugares de sus términos estén siempre bien poblados; tenemos por bien e es la nuestra merced que los vezinos e moradores, que agora moran e moraren de aquí adelante en las dichas villas e en los lugares de sus términos, que ayan las gracias, e

mercedes, e franquezas, e libertades, que ha la villa de Osuna de los reyes onde nos venimos e de nos; que sean francos e quitos e excusados ellos e sus mugeres e sus fijos para siempre jamás. Así los de las dichas villas de Morón e Cote como los que moran o moraren en los lugares de sus términos, segunt que lo son los que moran e moraren en la dicha villa de Osuna.

Et por esta nuestra alvalá o por el traslado della, signado de escriuano público, mandamos a los dichos oficialese, al nuestro Adelantado Mayor de la Frontera, que agora es o será de aquí adelante, e al su lugarteniente, que vos contringan e apremien que guardedes e fagades guardar esta franqueza y libertad que fazemos a todos los sobre dichos de la dicha villa de Morón e Cote y de los lugares de los sus términos e de cada uno dellos, e que vos non consientan que pasedes nin vayades conta la dicha merced y gracia.

Et vos nin ellos nos fagades ende al, so pena de la nuestra merced e de seis mil maravedíes para la nuestra cámara, y non lo dexedes de lo asi fazer y cumplir por la ley de ordenamiento que nos fazemos en las Cortes de Toro en que mandamos que las nuestras alvalás e cartas selladas con nuestro sello de la poridad, que sean obedecidas e non cumplidas. Ca nuestra voluntad es que se cumpla nuestro alvalá.

Fecha veinte y nueve días de agosto, era de mil quatrocientos e diez y seis años.

Nos, el rey.

Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ